

**¿ PUEDE FORMALIZARSE EL PARQUE MUNICIPAL Y
OTROS BIENESSOBRE LOS QUE SE ENCUENTRA
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PERO
QUE CARECEN DE EXISTENCIA JURÍDICA POR NO
TENER FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA?**

La ley 388 de 1997 ya indicó que esos predios baldíos de la nación dentro del territorio del municipio pertenecen al ente territorial, por lo tanto, solo basta con la declaratoria de propiedad del municipio, pero estos bienes de uso público no pueden adjudicarse a terceros.